

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RAD: 2019-00203-00

Valledupar, diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Por estar debidamente integrado el contradictorio de acuerdo a lo señalado en el 392 del C. G., del P, se fijará fecha y hora para la audiencia inicial y se decretarán las pruebas legales y conducentes.

FECHA Y HORA DE AUDIENCIA: FÍJESE el día doce (12) de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019) a las tres de la tarde (03:00 p.m.) para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 *ejusdem*, diligencia en la cual se conminará a la conciliación, se practicarán las pruebas y se realizarán los interrogatorios a las partes, para lo cual se les cita a los sujetos procesales para que concurran personalmente a la audiencia.

CONSECUENCIAS POR LA INASISTENCIA A LA AUDIENCIA INICIAL: La inasistencia injustificada del demandante a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso.

Decrétense como pruebas las siguientes:

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas y valórese en su oportunidad, los documentos adosados a la demanda.

II. PRUEBAS DEL DEMANDADO:

DOCUMENTALES: Fue notificado por aviso y no presento contestación de la demanda dentro del término del traslado.

III. PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a las partes a interrogatorio oficioso que se llevará a cabo el día de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR			
En	ESTADO	No _____ de	fecha
_____ se notifica a las partes el			
presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.			
LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA Secretario			